

Convocatoria para otorgar Estímulos por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2023

El Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Educación y Deporte, a través de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en Coordinación con la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones por las que se establecen los estímulos de antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación.

CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor a alguno de los estímulos por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2023, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - El estímulo por antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta dependencia, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. - El estímulo por antigüedad consistirá en: diploma, reloj color plata al personal con 30 y 35 años de servicio, reloj color oro al personal con 40 años o más de servicio y recompensa económica conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
10	\$ 9,347.00 Nueve trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N
15	\$ 18,468.00 Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N
20	\$ 27,669.00 Veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N
25	\$ 36,991.00 Treinta y seis mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N
30	\$ 46,438.00 Cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N
35	\$ 56,009.00 Cincuenta y seis mil nueve pesos 00/100 M.N
40	\$ 65,703.00 Sesenta y cinco mil setecientos tres pesos 00/100 M.N
45	\$ 75,562.00 Setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N
50	\$ 87,998.00 Ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N

TERCERA. - Para obtener alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, se requiere que el personal interesado acredite al momento de presentar su solicitud, encontrarse desempeñando una plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo

Institucional de Puestos, o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior y contar con los años de servicios requeridos al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - El estímulo por antigüedad que se otorga por Niveles señalados en la Base SEGUNDA, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- e) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública
- f) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo, correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- g) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública
- h) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- i) El personal con antigüedad de 50 a 55 años de servicio efectivo en esta dependencia, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 50 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que alguna trabajadora o trabajador haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el estímulo, siempre que se acredite la antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente base, no podrán considerarse los períodos que hubiese desempeñados puestos de mando u homólogos o en plaza docente. De igual forma, quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de periodos distintos.

QUINTA. – La trabajadora o trabajador interesados en recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente convocatoria que ostente plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrán solicitar y obtener el mismo, siempre y cuando, acrediten el tiempo efectivo de servicio para el estímulo solicitado, para lo cual, deberán comprobar su trayectoria administrativa de manera independiente a la docente, o bien, anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

SEXTA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA. - El Personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar implementado en la Secretaría de Educación Pública, no se le podrá computar el o los períodos que se consideraron en dicho programa, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la dependencia, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del estímulo solicitado.

OCTAVA.- El personal que reciba uno de los estímulos considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que, en inferior categoría le preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

De igual forma, una trabajadora o trabajador no podrá recibir más de un estímulo al amparo de esta Convocatoria.

NOVENA. - Será requisito indispensable para la obtención de algún estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública realizará la confronta correspondiente.

DÉCIMA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán presentar los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de los estímulos previstos en la presente Convocatoria, ante la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - Las solicitudes para obtener los estímulos que refiere la presente Convocatoria, deberán presentarse en el formato que aparece como Anexo 1, el cual será proporcionado a los interesados por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. – Para ser considerado como candidato a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, la trabajadora o trabajador deberá presentar en su unidad administrativa u órgano desconcentrado de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el estímulo correspondiente al año 2023, debidamente llenado y firmado por el interesado, en tinta color azul;
- b) Copia de su último comprobante de pago;
- c) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante y
- d) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en la que se aprecie la clabe interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo o en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán ser legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Para dicho efecto, las unidades administrativas y órganos desconcentrados, deberán acreditar ante dicha área por escrito a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, serán las únicas instancias que podrán recibir las solicitudes signadas por las trabajadoras o trabajadores de su adscripción interesados en obtener alguno de los estímulos que prevé la presente Convocatoria a partir de la fecha de su publicación y hasta el 10 de febrero de 2023.

DÉCIMA QUINTA - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al Anexo 2.

DÉCIMA SEXTA. - Durante el periodo comprendido entre 17 de enero al 24 de febrero de 2023, los servidores públicos acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEGUNDA deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación la documentación necesaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados: revisar, validar e integrar la información presentada, así como determinar candidatos susceptibles a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, al igual que informar oportunamente los casos en que proceda realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. – La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública revisará los expedientes de los candidatos susceptibles recibir los estímulos, y en su caso podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará por escrito a las unidades administrativas u órganos desconcentrados que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido. En caso de fallecimiento de un solicitante al estímulo que hubiese sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA SEPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, la entrega del estímulo que le corresponda, se efectuará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de ésta, de conformidad la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social por parte del fallecido, o a falta de estas, la entrega se hará al albacea o titular que ostente la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios según corresponda ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2023, el derecho del acreedor a los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior para reclamar el estímulo que hubiese sido autorizado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

VIGÉSIMA PRIMERA - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados, que intervengan en la tramitación de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de los estímulos señalados en la presente Convocatoria;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del referido estímulo;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo citado,
- d) Ser omiso en la entrega del estímulo a los acreedores y/o beneficiarios;
- e) No realizar la comprobación cuando proceda, del estímulo en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; y
- f) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los estímulos económicos serán entregados vía depósito bancario por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, a las trabajadoras o trabajadores que resulten acreedores a algunos de los estímulos.

En caso de los acreedores que hubiesen manifestado no contar con cuenta bancaria, así como a los beneficiarios de pensión alimenticia, el pago del numerario que les corresponda, se realizará a través de cheque bancario a su nombre, el cual será entregado por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano desconcentrado, para que éstos a su vez, hagan entrega de los mismos a los interesados. No podrá realizarse la entrega de los cheques bancarios que correspondan a los acreedores y beneficiarios, a personal distinto al acreditado por cada unidad administrativa u órgano desconcentrado, ni tampoco a personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, para las diversas etapas que se indican, serán improrrogables.

VIGÉSIMA CUARTA. - Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del portal: <http://seech.gob.mx/site//>

En Facebook: <https://www.facebook.com/SEECHIHUAHUA/>

Chihuahua, Chih., a Diciembre de 2022

ATENTAMENTE

DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO

PROFR. EDUARDO ANTONIO ZENDEJAS AMPARÁN

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 8
DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN